

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2014
999-14-024.DOC



Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2
Teléfono: 3791720
Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-07-2014. "Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, contable, financiera, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y socio - predial del contrato de concesión No 445 de 1994 proyecto "Santa Marta - Paraguachón", suscritos entre el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, y la Sociedad Concesionaria Santa Marta - Paraguachón S.A".

Asunto: Respuesta observaciones informe de evaluación.

Respetados señores:

Una vez conocido el Informe de Evaluación publicado en el Secop y dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones del concurso de méritos citado en la referencia, a continuación se da respuesta a la solicitud realizada por el Grupo Evaluador, en el mencionado informe de Evaluación, así:

1. OBSERVACIÓN ANI

"*PROPONENTE 26*

JURIDICA

No aporta el anexo 5 Certificado del Garante. En tal sentido, se solicita allegarlo"

RESPUESTA CONSORCIO SP

El respectivo certificado se solicitó a la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES, pero aún no lo han enviado. Tan pronto este certificado sea emitido, se radicará en la ANI, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de evaluación: **"NOTA: Los proponentes a los que se les hace observaciones en el presente informe, podrán aportar los respectivos documentos o aclaraciones correspondientes en el plazo del traslado del presente informe o hasta el inicio de la audiencia de apertura de oferta económica-Sobre No 2 del presente concurso de méritos"**. (Subrayado fuera de texto).

2. OBSERVACIÓN ANI

"*TÉCNICA*

Se solicita al proponente aclarar el valor base del contrato y los respectivos adicionales del No Líder indicando la fecha de suscripción de los mismos, presentado por PROJEKTA LTDA, que fue suscrito con el IDU e identificado en el formato 6 de la propuesta con el número de orden 4"

RESPUESTA CONSORCIO SP

Se atiende la observación. El Contrato al que hace referencia la observación por parte de la Entidad correspondió a la INTERVENTORÍA TÉCNICA.

\\SERVIDOR\999 Propuestas\CORRESPONDENCIA 999\999_2014\999-14-024.doc

CARRERA 50 N° 102A - 87 PBX: 6216088 BOGOTÁ D.C. e-mail: comercial@sesac.com.co

3

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES. PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA, BARRIO JERUSALÉN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR FASE 2, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., el cual tuvo las siguientes características:

No. De Contrato	235 de 2005
Entidad Contratante	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
Valor Inicial del Contrato	656.115.873,00 pesos colombianos (incluido IVA).
Fecha de Iniciación del Contrato Adicional No. 1	9 de Octubre de 2006
Valor Adicional No. 1	29 de Junio de 2007 218.705.291,00 pesos colombianos (incluido IVA).
Plazo Adicional No. 1	Se prorroga el plazo el plazo estipulado en el Contrato en noventa (90) Días
Adicional No. 2	9 de Octubre de 2007
Plazo Adicional No. 2	Se prorroga el plazo el plazo estipulado en el Contrato en setenta y cinco (75) Días
Valor Mayor Prestación del Servicio	182.254.409,00 pesos colombianos (incluido IVA).
Adicional No. 3	
Plazo Adicional No. 3	Se prorroga el plazo el plazo estipulado en el Contrato en noventa (90) Días
Valor Mayor Prestación del Servicio	197.980.680,00 pesos colombianos (incluido IVA)
Valor Final del Contrato	1.255.056.253,00 pesos colombianos (incluido IVA).
Fecha de Terminación del Contrato	24 de Marzo de 2008

Esta Información se encuentra debidamente certificada por la Entidad Contratante el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, en la certificación allegada con nuestra propuesta a folios 125, 126 y 127 de la propuesta técnica, no obstante lo anterior, y con el propósito de que el Comité Evaluador pueda aclarar las dudas al respecto, se adjunta a la presente en su orden, copia de los siguientes documentos:

- Contrato de Interventoría No. 235 de 2005 (14 folios)
- Ofrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No. 235 de 2005 (1 folio)
- Acta No. 1 de Iniciación de la Interventoría (2 folios)
- Adicional No. 1 al Contrato de Interventoría (3 folios)
- Acta No. 15 de Mayor Prestación de Interventoría en Obra (2 folios)
- Adicional No. 2 al Contrato de Interventoría (2 folios)

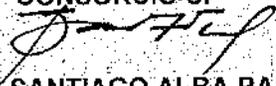
- Acta No. 19 de Mayor Prestación de Interventoría en Obra (2 folios)
- Acta No. 24 de Terminación de Contrato de Interventoría (3 folios)

Se espera de esta forma, haber atendido satisfactoriamente la solicitud del Comité Evaluador de aclarar el valor final del Contrato IDU – 235 de 2005 que al aplicarle el respectivo porcentaje de participación de PROJEKTA LTDA., en el Consorcio (40%), supera lo requerido en el literal b, del numeral 4.13 del Pliego de Condiciones.

Se aclara que, con lo anterior, no se está subsanando, ni acreditando circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De ustedes
Cordialmente,

CONSORCIO SP


EDGAR SANTIAGO ALBA PARRA
Representante legal

Anexo: Lo enunciado en treinta y un (31) folios

16

C.C.:

Consecutivo

**HOJA NÚMERO 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.**

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, Establecimiento Público del Orden Distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por **GABRIEL EVELIO MOLINA RUIZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía número 12.139.700 de Neiva obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano, nombrado mediante Resolución No. 521 del 17 de febrero de 2005, posesionado según Acta No. 048 del 21 de febrero de 2005, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No 5611 de agosto 30 de 2005 quien en adelante se denominará el **IDU**, y el **CONSORCIO A.I.M. LTDA - PROJEKTA LTDA**, integrado por **A.I.M. LTDA** y **PROJEKTA LTDA**, legalmente representada por **SERGIO PABON LOZANO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.195.041 de Bogotá D.C, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse ni él ni los integrantes del Consorcio incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al **IDU** para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de Interventoría, objeto del **Concurso Público IDU-CM-DTMV-012-2005**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el **IDU** mediante Resolución No.7045 del 20 de Octubre de 2005 dio apertura al **Concurso Público IDU-CM-DTMV-012-2005**.
2. Que dentro del término del proceso de selección se presentaron cuarenta y una (41) propuestas, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en los Términos de Referencia para tal efecto.
3. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó el proceso al **CONSORCIO A.I.M. LTDA- PROJEKTA LTDA**, mediante Resolución No.9190 del 29 de diciembre de 2005.
4. Que el **INTERVENTOR** se obliga a ejecutar el presente contrato de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

POR LO TANTO, las Partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**HOJA NÚMERO 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.**

**1. OBJETO DEL
CONTRATO.**

El INTERVENTOR se compromete para con el IDU, a llevar a cabo a precio global fijo, la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES, PROGRAMA DE GESTION COMPARTIDA, BARRIO JERUZALEN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR FASE 2, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, la propuesta presentada el 22 de noviembre de 2005, y los anexos, los cuales hacen parte integral de este contrato.

2. VALOR.

Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$656.115.873,00)**, incluido IVA, suma equivalente a 1719,8319 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2005, el cual se discrimina así: La suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$565.617.132,00)**, por concepto de valor básico y la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$90.498.741)** por concepto de IVA.

3. FORMA DE PAGO

El IDU pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato de la siguiente manera: a) El noventa y cinco por ciento (95%) mediante pagos mensuales iguales, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección Técnica ejecutora del Instituto de Desarrollo Urbano, de informes mensuales satisfactorios de avance y estado general del proyecto; b) El cinco por ciento (5%) restante, una vez se efectúe el recibo de las obras tanto por parte de la Interventoría como de las Empresas de Servicios Públicos e igualmente se hayan recibido, por parte del IDU, el informe final en la Etapa de Construcción, los planos récord de la obra construida, el Acta de Liquidación de la Etapa de Construcción y los documentos

**HOJA NÚMERO 3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.**

de cierre social y ambiental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la Dirección Técnica de Malla Vial del IDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del contrato, el **INTERVENTOR** se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el **INTERVENTOR** ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

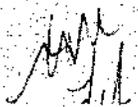
PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del **INTERVENTOR**, para cuyos efectos el IDU hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Con cada factura que el **INTERVENTOR** presente al IDU, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

4. PLAZO.

El plazo del presente contrato es de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, desglosados de la siguiente manera: **UN (1) MES** para la etapa de preconstrucción, **SIETE (7) meses** para la etapa de ejecución de obra y **UN (1) MES** para el recibo (entrega de las obras).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer **Día Hábil** siguiente.





HOJA NÚMERO 4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de iniciación deberá suscribirse con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en los Términos de Referencia.

**5 SUJECIÓN A
LAS APROPIACIONES
PRESUPUESTALES.**

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3360 de Septiembre 07 de 2005 y el Certificado de Compromiso Presupuestal - vigencia futura No. 3360 expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU.

**6. OBLIGACIONES
DEL INTERVENTOR**

El **INTERVENTOR** será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, legal, de gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en los Términos de Referencia y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría del IDU y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta Interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. a) **Obligaciones Generales:** 1) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. 2) Ejecutar las labores previstas en el Manual.



DESARROLLO URBANO

**HÓJA NÚMERO 5 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.**

de Interventoría, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Así mismo, ejecutar las labores que resulten necesarias para verificar que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones, así no, estén señaladas en el manual de Interventoría. 3) Exigir a los contratistas la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato al cual se le hace la Interventoría. 4) Iniciar el procedimiento para la imposición de multas al contratista, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la Interventoría. 5) Asistir a las reuniones -Comité de seguimiento de cada contrato- las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU. 6) Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos, Términos de Referencia o Pliego de Condiciones, contratos, propuestas técnicas y económicas de los contratistas, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. 7) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 8) Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Subdirección General Técnica. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. 9) Las demás obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y el Manual de Interventoría

b) Obligaciones en materia de elementos, equipos y personal: 1) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en los Términos de Referencia. 2) Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo. 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



HOJA NÚMERO 6. CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.

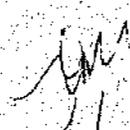
talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los términos de referencia y el Manual de Interventoría del IDU. 4) Serán por cuenta exclusiva del **INTERVENTOR**, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el **INTERVENTOR** está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El **INTERVENTOR** en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al **IDU** debidamente ejecutado y dentro de los plazos estipulados. **c) Obligaciones de Carácter Administrativo:** 1) Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. 2) Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 3) Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos. 4) Vigilar detalladamente el manejo de la cuenta conjunta donde será girado el anticipo al contratista

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**HOJA NÚMERO 7 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.**

para que se invierta de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo y Buena Inversión del Anticipo aprobado por el IDU. 5) Vigilar y revisar que los contratistas cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del contrato al cual se le realiza la interventoría, d) **Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos:** 1) Elaborar las actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría, el contrato de interventoría y el contrato al cual se le realiza ésta. 2) Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en los Términos de Referencia. 3) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría, Términos de Referencia, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. e) **Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional:** 1) Exigir a los Contratista el cumplimiento de los indicadores de los ítems de Actividades Ambientales contenidos en el Apéndice correspondiente, de los Términos de Referencia. 2) Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en los Términos de Referencia. 3) La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en detalle el Plan de acción dispuesto por el IDU, para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo ambiental. 4) Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la Interventoría. 5) Quince días contados a partir de la iniciación del contrato de Interventoría debe presentar a la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del contratista de las labores ambientales relacionados en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace Interventoría, el cual incluye metodología, recursos humanos y físicos, metas y programación. 6) Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice 5 de los Términos de Referencia. 7) Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de





HOJA NÚMERO 8 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.

las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Asimismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 8) El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la Interventoría. **f) Obligaciones Respecto De Los Estudios Y Diseños:** 1) Velar en todo momento por el cumplimiento por parte del contratista de todos los aspectos relacionados con el diseño, en términos de una adecuada materialización en obra de la información contenida en los planos incluyendo: revisión de la localización, revisión de las dimensiones, cotas y materiales componentes de todos los elementos; exigiendo que los procedimientos constructivos se ajusten a las especificaciones técnicas de construcciones. 2) Notificar, solicitar, recibir y aprobar al diseñador original todo ajuste a los diseños que se requiera durante las labores de ejecución por efectos de variaciones entre las suposiciones de cálculo y las condiciones reales del sitio. 3) Asegurarse de que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos. Cualquier disconformidad deberá discutirse y conciliarse con el diseñador. 4) Revisar y aprobar las especificaciones técnicas particulares del proyecto elaboradas durante la etapa de consultoría, las contenidas en los planos del proyecto, las especificaciones particulares establecidas y las especificaciones exigidas por el IDU. Y todas las demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

**HOJA NÚMERO 9 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el **INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, y entre aquel y el **IDU** no existe, ni existirá, vínculo laboral alguno. En consecuencia el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Asimismo, el **INTERVENTOR** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000, si es persona jurídica y la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el **INTERVENTOR** será civilmente responsable frente al **IDU** de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**7. OBLIGACIONES
DEL IDU**

Será a cargo del **IDU** las siguientes obligaciones: 1) Realizar los pagos contemplados en este contrato. 2) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR**.

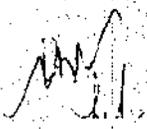
Se establece que el **IDU** no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el **INTERVENTOR** haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el **INTERVENTOR** asumirá todos los gastos necesarios para librar al **IDU** de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

8. COORDINACIÓN

Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por la Dirección Técnica de Malla Vial o el funcionario que éste designe.

9. GARANTÍA ÚNICA.

El **INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **IDU**





**HOJA NUMERO 10 CONTRATO DE INTERVENTORIA NUMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.**

y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los artículos 16 y siguientes del decreto 679 de 1994 y demás normas legales que rigen la materia, una **Garantía Única**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- 1) **Cumplimiento, multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.
- 2) **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones al personal:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más.
- 3) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente treinta por ciento (30%) del valor del contrato y tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción acta de entrega y recibo de elementos a satisfacción del IDU.

Así mismo, deberá constituir como un amparo autónomo contenido en póliza anexa, una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** para responder por los daños a terceros, derivados de la ejecución del contrato en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá la vigencia del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**HOJA NÚMERO 11 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.**

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **IDU**. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **INTERVENTOR** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **IDU** y a cuenta del **INTERVENTOR** quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al **IDU** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

10. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR** en virtud del contrato que se suscriba, el **IDU** tendrá la facultad de imponerle multas así:

- 1) **Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato:** Si el **INTERVENTOR** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- 2) **Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías:** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista

[Handwritten signature]
11

[Handwritten signature]



INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO
INTEGRACIÓN DEL ESPACIO URBANO

HOJA NÚMERO 12 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.

para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del IDU. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el INTERVENTOR haya cumplido con sus obligaciones, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato.

- 3) **Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 4) **Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría:** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos de Interventoría, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 5) **Por Incumplimiento en la Presentación de Informes:** Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato o en el contrato de obra pública, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 6) **Por no dar inicio al Procedimiento de Imposición de Multas al Contratista:** Si el IDU se percatare en cualquier momento de la ejecución del contrato de obra de la existencia de incumplimientos por parte del contratista por los cuales el interventor no haya dado inicio al procedimiento de imposición de multas dispuesto en el contrato de obra pública, se causará una multa al interventor por el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario

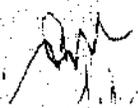
**HOJA NÚMERO 13 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.**

transcurrido entre el momento en que el contratista incurrió en el incumplimiento y el momento en el cual el interventor inicie el procedimiento para la imposición de multas.

- 7) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- 8) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que el INTERVENTOR haya cumplido, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas





**HOJA NÚMERO 14 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-235 DE 2005
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO A.I.M. LTDA.**

no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de Interventoría. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el interventor haya cumplido con sus obligaciones, no obstante la imposición de las multas anteriormente descritas, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato de Interventoría

11. LIQUIDACIÓN

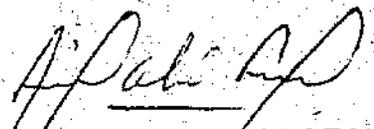
El presente contrato se liquidará en un periodo máximo de cuatro (4) meses siguientes a su terminación, con el fin de que el Consultor e **INTERVENTOR** obtengan las aprobaciones de las Empresas de servicios Públicos y Entidades Distritales pertinentes. Si el **INTERVENTOR** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

De igual manera, las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por los siguientes documentos que forman parte integral del mismo:

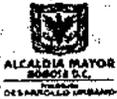
- a) Cláusulas Comunes del Contrato,
- b) Términos de Referencia, sus anexos y apéndices, y
- c) La propuesta presentada por el Interventor.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma a los


GABRIEL EVELIO MOLINA RUIZ
Director Técnico de Malla Vial.


SERGIO PABON LOZANO
Representante Legal
Consortio A.I.M LTDA- PROJEKTA LTDA
Interventor.

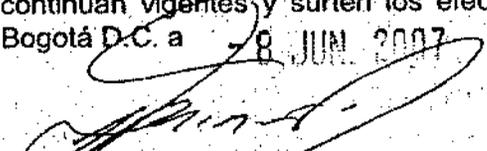
Aprobó: María Margarita Arbeláez Villegas, Directora Técnica Legal.
Revisó: María Leonor Villamizar Gómez, Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios.
Proyeció: Giná Marcela Alvarado G. - Abogada STCC.

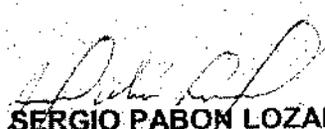


ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
DE DESARROLLO URBANO

OTROSI NÚMERO 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU 235 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO A.I.M. LTDA – PROJEKTA LTDA.

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERIBERTO TRIANA ALVIS**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.770 de Bogotá, nombrado mediante resolución No. 345 del 26 de enero de 2006, posesionado según acta No. 37 de la misma fecha, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU y el **CONSORCIO A.I.M. LTDA – PROJEKTA LTDA**, legalmente representado por **SERGIO PABON LOZANO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.041 de Bogotá D.C., quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir el presente otrosí, teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Memorando STPL-4300-25089 del 7 de junio de 2007, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial solicitó a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, la elaboración de un otrosí al contrato No. 235 de 2005, con el fin de modificar la cláusula 4 del Contrato, indicando como causales de la solicitud las siguientes: "...la solicitud de esta modificación es necesaria para garantizar las labores de interventoría en el contrato 194 de 2005 por 29 días mas de la etapa de ejecución de obras y obtener un periodo de tiempo prudencial para la consecución de los requisitos exigidos en una solicitud de adición y prórroga de contratos de interventoría." "... la adición y prórroga para el contrato 235 de 2005 aun no se solicita, debido a que está pendiente la entrega del certificado de disponibilidad presupuesta (sic)". Con fundamento en lo anterior, se hace necesario suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la cláusula 4 del Contrato IDU-235 de 2005, la cual quedará así: "4. **PLAZO:** El plazo del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, desglosados de la siguiente manera: **UN (1) MES** para la Interventoría de la etapa de pre-construcción, **OCHO (8) MESES** para la interventoría de la etapa de construcción, de los cuales **SIETE (7) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS** son para la ejecución de las obras y **UN (1) DÍA** para el recibo de las mismas". **PARAGRAFO:** Los párrafos de la cláusula cuarta objeto de la presente modificación, continúan vigentes. **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El **INTERVENTOR** se compromete a adjuntar un certificado de la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento, en donde conste que esta conoce el contenido del presente documento. **TERCERA: PUBLICACIÓN:** El **INTERVENTOR** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital. **PARÁGRAFO:** El **INTERVENTOR** deberá presentar el correspondiente recibo de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a **8 JUN. 2007**


HERIBERTO TRIANA ALVIS
Director Técnico de Malla Vial


SERGIO PABON LOZANO
Representante del Interventor

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio, Director Técnico Legal
Revisó: Carmen del Rosario Sigado R. S., Directora Técnica de Contratos y Convenios
Proyectó: Liliana López M. STCC

Fecha			SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
09	Octubre	06	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALLA VIAL		
DD	MM	AA	OFICINA		DE PAVIMENTOS LOCALES		
			SUBDIRECCIÓN TÉCNICA				

CONTRATO No. 235/05 ACTA No 1 DE INICIACIÓN DE
 INTERVENTORIA CONSULTORIA

TIPO DE CONSULTORIA Interventoria
 CONTRATO No. 235 DE 2005
 LICITACIÓN PÚBLICA CONCURSO DE MERITOS
 CONTRATACIÓN DIRECTA IDU-CM-DTMV-012-2005

OBJETO DEL CONTRATO
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES, PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA, BARRIO JERUSALEN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, FASE 2, EN BOGOTÁ D.C.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO BARRIO JERUSALEN - LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR
 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NUEVE (09) MESES
 FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 9 DE Octubre DE 2006
 FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 9 DE Julio DE 2007
 VALOR DEL CONTRATO \$ 656'115,873

CONSULTOR CONSORCIO AIM LTDA - PROJEKTA LTDA.
 COORDINADOR SANDRA TOVAR GARCÍA
 En Bogotá D.C. a los NUEVE (9) días del mes Octubre de 2006

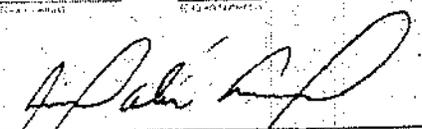
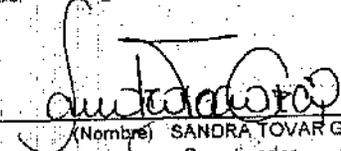
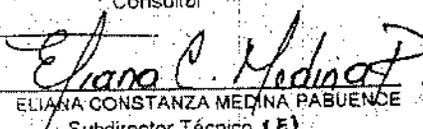
se reunieron SERGIO PABÓN LOZANO representante legal del consultor, SANDRA TOVAR GARCÍA coordinador IDU, con el fin de iniciar el Contrato anteriormente citado.

Se deja constancia que la coordinación IDU constató la hoja de vida y la tarjeta profesional vigente No 25202-61488 CND expedida a JUAN CARLOS MONTENEGRO ARJONA Director de la interventoría y, además, revisó y aprobó los programas de ejecución de la consultoría.

Se verificó el personal y equipo con que cuenta el consultor para el ejercicio de sus funciones de acuerdo con la propuesta presentada así:

PERSONAL DIRECTIVO

CARGO	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº TARJETA PROFESIONAL
Director	Transporte	Ing. Juan Carlos Montenegro Arjona	25202 - 61488 CND
Residente de Interventoría		Ing. Edgar Rojas Mahecha	25202 - 31940 CND
Residente de Interventoría		Ing. José Alejandro Alvarado	25202 - 96098 CND
Residente Ambiental		Ing. Maria Fernanda Dussan Cáceres	25202 - 81240 CND
Residente Social		T.s. Adriana Isabel Núñez Camelo	060715113A
Residente SISO		Tec. Javier Arnulfo Guzmán Correa	3988 Sec. Salud / Licencia: Salud Ocupacional

Fecha 09 Octubre 06 DD MM AA	SUBDIRECCION GENERAL DIRECCION TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCION TÉCNICA	TÉCNICA DE MALLA VIAL DE PAVIMENTOS LOCALES	 ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</small>																				
CONTRATO No. <u>235/05</u> ACTA No. <u>1</u> DE INICIACIÓN DE																							
INTERVENTORIA <input checked="" type="checkbox"/> CONSULTORIA <input type="checkbox"/>																							
PERSONAL OPERATIVO																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:30%;">CARGO</th> <th>NOMBRES Y APELLIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inspector de Obra</td> <td>Tec. José Alberto Chacón Aguilón</td> </tr> <tr> <td>Inspector de Obra</td> <td>Top. Hernando Ruiz</td> </tr> <tr> <td>Topógrafo - Inspector</td> <td>Top. Martha Cecilia Nieto Cárdenas</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Inspector de Obra	Tec. José Alberto Chacón Aguilón	Inspector de Obra	Top. Hernando Ruiz	Topógrafo - Inspector	Top. Martha Cecilia Nieto Cárdenas												
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS																						
Inspector de Obra	Tec. José Alberto Chacón Aguilón																						
Inspector de Obra	Top. Hernando Ruiz																						
Topógrafo - Inspector	Top. Martha Cecilia Nieto Cárdenas																						
<p>El valor del presente contrato, será pagado de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 3 del contrato (FORMA DE PAGO), teniendo en cuenta la destinación de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal, que lo amparan, para su afectación, como se relaciona a continuación:</p>																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:15%;">CDP No. Fecha</th> <th style="width:15%;">CRP No. Fecha</th> <th style="width:30%;">PROYECTO</th> <th style="width:20%;">RUBRO</th> <th style="width:20%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3540-30/12/2005</td> <td>3360-30/12/2005</td> <td>Sobretasa a la gasolina</td> <td>3311202110234</td> <td>\$113.304.226,00</td> </tr> <tr> <td>34-02/01/2006</td> <td>33-02/01/2006</td> <td>Sobretasa a la gasolina</td> <td>3311202110234</td> <td>\$542.811.647,00</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				CDP No. Fecha	CRP No. Fecha	PROYECTO	RUBRO	VALOR	3540-30/12/2005	3360-30/12/2005	Sobretasa a la gasolina	3311202110234	\$113.304.226,00	34-02/01/2006	33-02/01/2006	Sobretasa a la gasolina	3311202110234	\$542.811.647,00					
CDP No. Fecha	CRP No. Fecha	PROYECTO	RUBRO	VALOR																			
3540-30/12/2005	3360-30/12/2005	Sobretasa a la gasolina	3311202110234	\$113.304.226,00																			
34-02/01/2006	33-02/01/2006	Sobretasa a la gasolina	3311202110234	\$542.811.647,00																			
<p>En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato de interventoría, el cual debe concluir el día</p> <p style="text-align: center;"> <u>Nueve</u> (9) de <u>Julio</u> de <u>2007</u> </p>																							
<p>Se deja constancia que el interventor o coordinador del IDU hace entrega al consultor del CD con el software IDU-SCADGIS y el identificador del segmento vial a intervenir (CC_ID), para que este lo diligencie con los planos de diseño estandarizados.</p>																							
<p>Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los</p> <p style="text-align: center;"> <u>Nueve</u> (9) días del mes de <u>Octubre</u> de <u>2006</u> </p>																							
 (Nombre) SERGIO PABON LOZANO Consorcio AIM LTDA. - PROJEKTA LTDA. Consultor		 (Nombre) SANDRA TOVAR GARCIA Coordinador																					
 (Nombre) ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCHE Subdirector Técnico (E)		 (Nombre) HERIBERTO TRIANA ALVIS Director Técnico																					
<small> Lugar: Bogotá, D.C. Fecha: 09 de Octubre de 2006 Elaborado por: [Firma] Revisado por: [Firma] Aprobado por: [Firma] Autorizado por: [Firma] </small>																							



ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDU 235 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO A.I.M. LTDA - PROJEKTA LTDA.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, legalmente representado por **HERIBERTO TRIANA ALVIS**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.370.770 de Bogotá, nombrado mediante resolución N° 345 del 26 de enero de 2006, posesionado según acta N° 37 de la misma fecha, debidamente facultado en virtud de la resolución de delegación N° 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO A.I.M. LTDA - PROJEKTA LTDA**, legalmente representado por **SERGIO PABON LOZANO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17'195.041 expedida en Bogotá D.C., quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir el presente documento de adición y prórroga, con fundamento en los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Memorando STPL-4300-24483 del 5 de junio de 2007, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial solicitó a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, la elaboración de la adición y prórroga, aduciendo para ello lo siguiente: "Para el seguimiento de las actividades de obra del contrato IDU-194 de 2005, el IDU suscribió con el Consorcio AIM LTDA - PROJEKTA LTDA, el contrato de Interventoría IDU-235/05 cuyo objeto es la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para la Construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, Programa de Gestión Compartida, Barrio Jerusalén en la localidad de Ciudad Bolívar Fase 2, en Bogotá D. C. Por un valor de \$656.115.873 y un plazo de 9 meses. El Acta de Iniciación del contrato IDU-235/05 se suscribió el 9 de Octubre de 2006, quedando como fecha actual de terminación del contrato el 9 de julio de 2007. El contratista Consorcio CICON-KMAII, con la aprobación de la Interventoría programó la inspección de redes de alcantarillado, a partir de los resultados, se estableció la necesidad de renovar todas las redes existentes. Debido a que las obras contratadas no se podían adelantar sin la renovación de redes, estas actividades adicionales que no se tenían proyectadas en la programación inicial se incluyeron en las actividades de obra, esto generó una variación considerable en los plazos de ejecución de las actividades, por lo que el plazo inicial establecido para cumplir con el objetivo del contrato no es suficiente. La Interventoría solicitó al IDU prorrogar el plazo del contrato de obra TRES MESES y de esta manera contar con un plazo adecuado para ejecutar todas las actividades que se tienen proyectadas en cumplimiento del objeto del contrato. Para poder verificar, controlar y realizar seguimiento al contrato de obra IDU-194 de 2005 en el período de prórroga, es indispensable contar con una Interventoría de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993. Por lo que se hace imperativo prorrogar el plazo del contrato de Interventoría IDU-235 de 2005 y adicionar el valor del contrato para garantizar el pago mensual de Interventoría durante la prórroga. **2)** La solicitud de adición y prórroga firmada conjuntamente por el Director Técnico de Malla Vial, el Subdirector Técnico de Pavimentos Locales, el coordinador, y el **CONTRATISTA**, del 28 de mayo de 2007, en la cual invocan como causal de la adición lo siguiente: "El



ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDU 235 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO A.I.M. LTDA - PROJEKTA LTDA.

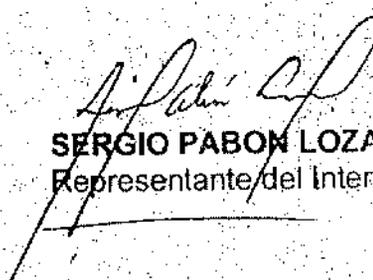
Consortio Constructor, CICON - KMA II, con la aprobación de la Interventoría programó la inspección de redes de alcantarillado, a partir de los resultados se estableció la necesidad de renovar todas las redes existentes. Con base en lo anterior y dado que las obras contratadas no es posible adelantarlas sin la renovación de redes se determinó solicitar de acuerdo con la evaluación de la Interventoría, **prorrogar la fecha de terminación de la etapa de Construcción del Contrato de Obra en un término de TRES (3) MESES.** Como resultado de lo anterior, con el aval de la Interventoría, se radico la solicitud de prórroga por tres meses para el Contrato de Obra IDU-194-05 mediante la comunicación CAP-191-07, el 25 de Abril de 2007 y radicado IDU 035684. En consecuencia con el propósito de verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contrato IDU-194 de 2005, se solicita la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría IDU-235 de 2005 en un término de **TRES MESES y la adición de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$218.705.291.00)**". 3) Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales y por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es procedente suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: VALOR:** Adicionar al valor pactado en el contrato principal, la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$218'705.291.00)**, equivalente a 504,2778 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2007, discriminada de la siguiente manera: La suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$188'539.044,00)** como valor básico y la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$30.166.247,00)** por concepto de IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pactado se cancelará de acuerdo con lo estipulado en el contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la presente adición se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal 4987 del 7 de junio de 2007, expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA: PLAZO:** Prorrogar el plazo estipulado en el contrato, en **TRES (3) MESES.** **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** EL INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con la presente prórroga, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **CUARTA: PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** EL INTERVENTOR deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital y el pago del impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, en la cuantía que señale la Ley. **PARÁGRAFO:** EL INTERVENTOR deberá presentar los correspondientes recibos de pago dentro



**ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° IDU 235
DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Y EL CONSORCIO A.I.M. LTDA - PROJEKTA LTDA.**

de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los


HERIBERTO TRIANA ALVIS
Director Técnico de Malla Vial


SERGIO PABON LOZANO
Representante del Interventor

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio - Director Técnico Legal. *um*
Revisó: Rosario Silgado R. Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Revisó: Yolanda Rodríguez - Abogada STCC
Proyecto: Martha Álvarez Escobar - Abogada STCC *af*

Fecha	SUBDIRECCIÓN GENERAL DIRECCIÓN TÉCNICA OFICINA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	TÉCNICA DE MALLA VIAL DE PAVIMENTOS LOCALES	 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
09 Octubre 07			
DD MM AA			

ACTA No 15 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

A. ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 235 DE 2005
(Número de Contrato) (Año de suscripción)

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES, PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA, BARRIO JERUSALÉN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR FASE 2, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

(Indique el objeto del contrato de ejecución suscitado)

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NUEVE (09) MESES

(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 9 DE Octubre DE 2006
(Día) (Mes) (Año)

B. PRORROGAS

CONTRATO ADICIONAL No	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
01	TRES MESES

C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)

D. MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

TIEMPO (Meses)	ETAPA	PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN %	PRECIO UNITARIO	VALOR (\$)
2,5	Construcción	Presentado en la Propuesta	Según cargo	\$ 72.901.764,00	\$ 182.254.409,00
TOTAL					\$ 182.254.409,00

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 24 DE Diciembre DE 2007
(Día) (Mes) (Año)

VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO \$ 656.115.873,00

(Indique en este espacio el valor del contrato en números)

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE

(Indique en este espacio el valor del contrato en letras)

E. VALOR MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

VALOR SEGÚN CDP <u>6788 del 8/10/07</u>	\$	182.254.409,00
---	----	----------------

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	\$ 1.057.075.573,00
---	---------------------

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA \$ 1.057.075.573,00

(Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números)

INTERVENTOR CONSORCIO AIM LTDA. - PROJEKTA LTDA.

(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

COORDINADOR Ing. JUAN CARLOS RAMÍREZ BARRERO

En Bogotá D.C. a los NUEVE (9) días del mes de OCTUBRE de 2007 se reunieron SERGIO PABÓN LOZANO

Representante legal de la interventoría, y JUAN CARLOS RAMÍREZ BARRERO coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestación del servicio de la interventoría en obra.

Fecha		SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. <small>INSTRUMENTOS DE DESARROLLO URBANO</small>
DI	07	DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALLA VIAL		
MM	AA	OFICINA		DE PAVIMENTOS LOCALES		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA						

ACTA N° 15 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

F. COMENTARIOS Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD

Mediante Memorando STPL-4300-46264 del 4 de octubre de 2007, la Dirección Técnica de Malla Vial solicitó a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios elaborar una prórroga para el Contrato N° 235 de 2005, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Para el seguimiento del Contrato IDU-194 de 2005, el IDU suscribió con el Consorcio AIM LTDA-PROJEKTA LTDA, el contrato de Interventoría IDU-235 de 2005, cuyo objeto es la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la construcción de accesos a barrios y pavimentos locales, Programa de Gestión Compartida, Barrio Jerusalén en la localidad de Ciudad Bolívar Fase 2, en Bogotá D.C. 2. El Contrato 194 de 2005 fue prorrogado en Setenta y Cinco (75) días en plazo, debido a que durante la ejecución de actividades en el período de la primera prórroga, se presentaron actividades que aumentaron los plazos de ejecución del contrato como son excavación en roca, diseño y construcción de muros. Lo que generó que en el plazo contractualmente establecido no se alcanzaran a ejecutar la totalidad de las obras, por lo que fue necesario ampliar el plazo.

Para poder verificar, controlar y realizar el seguimiento al contrato de obra IDU-194 de 2005 en el periodo de prórroga, es indispensable contar con una interventoría de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, por lo que se hizo necesario prorrogar el plazo del contrato de interventoría IDU-235 de 2005 en setenta y cinco (75) días. El pago de mensual de interventoría por valor de \$182.254.409, se efectúa a través de actas por mayor prestación del servicio de interventoría.

G. CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA

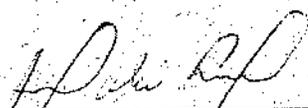
CONTRATO DE OBRA N°	VALOR (\$)
194 de 2005	\$ 4.027.055.068,00

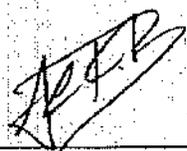
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 24 DE Diciembre DE 2007
(Día) (Mes) (Año)

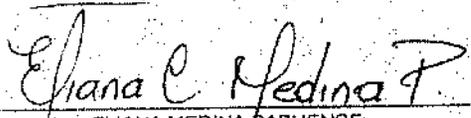
El contratista de la interventoría deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de timbre cuando alcance el valor estipulado en las normas tributarias vigentes, en la cuantía que señale la ley. De igual manera deberá actualizar el valor de las pólizas.

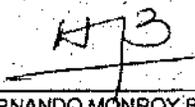
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

NUEVE (9) días del mes de OCTUBRE de 2007
(Número) (Día del mes) (Mes) (Año)


 Ing. SERGIO PABÓN LOZANO
 Consorcio AIM LTDA / PROJEKTA LTDA
 Interventoría


 Ing. JUAN CARLOS RAMÍREZ B.
 Coordinador


 Ing. ELIANA MEDINA PABUENZE
 Subdirectora Técnica de Pavimentos Locales


 Ing. HERNANDO MONROY BENITEZ
 Director Técnico Malla Vial

EL USO DE ESTE FORMATO ES PROVISIONAL Y APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA CASOS ESPECIALES. SERÁ PUBLICADO EN EL FLASH IDU PARA SU CONOCIMIENTO E IGUALMENTE PARA SU RETIRO CUANDO LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA APROBACIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO, DIRECTOR TÉCNICO FINANCIERO Y DIRECTOR TÉCNICO LEGAL.



**ADICIONAL NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA
IDU- 235 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO - IDU Y EL CONSORCIO A.I.M. LTDA - PROJEKTA LTDA**

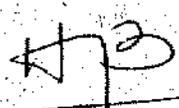
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ**, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.332.451 de Bogotá, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, nombrado mediante resolución No. 3127 del 12 de julio de 2007, posesionado según acta No. 095 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO A.I.M. LTDA- PROJEKTA LTDA** representado por **SERGIO PABON LOZANO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.195.041 de Bogotá, quien se viene denominando el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato IDU 235 de 2005, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: **1)** Comunicación con radicado IDU No 082363 del 6 de septiembre de 2007 en el cual el Director de Interventoría indica que: "...con el fin de continuar con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Constructor, **CICON- KMAII**, solicitamos se conceda al **Contrato de Interventoría 235 de 2005** una prórroga de **SETENTA Y CINCO (75) días al plazo actual...**" **2)** Solicitud de adición y prórroga de fecha 5 de septiembre de 2007 firmada por el interventor, el coordinador, el Director Técnico de Malla Vial y el Subdirector Técnico de Pavimentos Locales en el cual invocan como causal de la misma lo siguiente "El Consorcio Constructor, **CICON-KMAII**, solicitó mediante comunicación **CCKII- GT-194-057-07**, a la interventoría una prórroga al plazo contractual de Cuatro (4) meses. Una vez revisado este documento por parte de la Interventoría se observa que algunos de los argumentos son reales, como: excavación en roca y diseño de muros, razón por la cual se dió su concepto favorable para que la Entidad Contratante conceda una prórroga de dos punto cinco (2.5) meses ... En consecuencia, con el propósito de verificar y realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contrato IDU-194 de 2005, se solicita la ampliación del plazo del contrato de Interventoría IDU-235 de 2005 en un termino de **DOS Y MEDIO (2.5) MESES...**" **3)** Memorando **STPL- 4300 46264** del 4 de octubre de 2007 por el cual la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a Subdirección Técnica de Contratos y Convenios la elaboración prórroga del contrato 235 de 2005. Por lo anterior es procedente suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes. **CLAUSULAS: PRIMERA:- PLAZO:** Prórrogar en **SETENTA Y CINCO DIAS (75)**, el plazo inicial del contrato. **SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA**, se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, dentro de

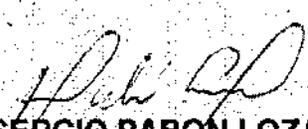


ADICIONAL EN PLAZO NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU- 235 DE 2005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO A.I.M. LTDA - PROJEKTA LTDA

los (5) días siguientes a la firma de este documento, de conformidad con el presente adicional. **PARAGRAFO.** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA - PUBLICACIÓN:** El **CONTRATISTA** deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

9 OCT. 2007


HERNANDO MONROY BENITEZ
Director Técnico de Malla Vial


SERGIO PABON LOZANO
Representante de la Interventoría

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio Director Técnico Legal
Revisó: Carmen del Rosario Silgado - Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios
Revisó: Carmen Helena Carbó Abogada STCC
Proyectó: Maite Méndez - Abogada STCC

	SUBDIRECCIÓN GENERAL	TÉCNICA	
Fecha	DIRECCIÓN TÉCNICA	DE MALLA VIAL	
21 Diciembre 07	OFICINA		
DD MM AA	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	DE PAVIMENTOS LOCALES	

ACTA No 19 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

A. ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORIA N. 235 DE 2005
NUMERO DE CONTRATO AÑO DE SUSCRIPCIÓN

OBJETO DEL CONTRATO
 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES. PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA, BARRIO JERUSALEN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR FASE 2, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Indique el objeto del contrato de elección suscriptor

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NUEVE (09) MESES
Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO 9 DE Octubre DE 2006
(Día) (Mes) (Año)

B. PROROGAS

CONTRATO ADICIONAL No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
01	NOVENTA (90) DÍAS
02	SETENTA Y CINCO (75) DÍAS
03	NOVENTA (90) DÍAS

C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS No.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIO)
N/A	N/A

D. MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

TIEMPO (Meses)	ETAPA	PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO DE DEDICACIÓN %	PRECIO UNITARIO	VALOR (\$)
2,5	Construcción	Presentado en la Propuesta	Según cargo	N/A	\$ 182.254.409,00
3,0	Construcción	De acuerdo con el ajuste presentado en Dic.13/07 con CAP-666-07	Según cargo	N/A	\$ 197.980.680,00
TOTAL					\$ 380.235.089,00

Nota: Se adjunta en un folio el documento entregado con el CAP-666-07, de Diciembre 13/07.

FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 24 DE Marzo DE 2008
(Día) (Mes) (Año)

VALOR ESTIMADO INICIAL DEL CONTRATO \$ 656.115.873,0
Indique en este espacio el valor del contrato en números

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE
Indique en este espacio el valor del contrato en letras

E. VALOR MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA INTERVENTORIA EN OBRA

VALOR SEGÚN CDP B199 del 20/12/07	\$ 197.980.680,00
VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUIDA LA MAYOR PRESTACION DEL SERVICIO EN OBRA	\$ 1.255.056.253,0

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA \$ 1.255.056.253,0
Indique en este espacio el valor inicial del contrato en números

INTERVENTOR CONSORCIO AIM LTDA. - PROJEKTA LTDA.
escriba el nombre o razón social del Interventor

COORDINADOR Ing. JUAN CARLOS RAMÍREZ BARRERO

En Bogotá D.C. a los veintin (21) días del mes de DICIEMBRE de 2007 se reunieron SERGIO PABÓN LOZANO
 Representante legal de la interventoría, y JUAN CARLOS RAMÍREZ BARRERO coordinador del IDU, con el fin de elaborar el acta de mayor prestación del servicio de la Interventoría en obra.

SUBDIRECCIÓN GENERAL		TÉCNICA		 ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN TÉCNICA		DE MALLA VIAL		
OFICINA		DE PAVIMENTOS LOCALES		
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA				

Fecha: 21 Diciembre 07
 DD MM AA

ACTA No 19 DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA

F. COMENTARIOS Y/O JUSTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD

Se requiere la Mayor Prestación del Servicio por TRES (3) MESES, con el fin de verificar, controlar y realizar seguimiento al contrato IDU-194 de 2005 en el periodo de prórroga. El pago de mensual de interventoría durante la ampliación mencionada, por un valor de \$197,980,680, se efectúa a través de actas por mayor prestación del servicio de interventoría. Se precisa que de los tres meses de la Mayor Prestación de Interventoría DOS MESES Y QUINCE DIAS corresponden a la fase de construcción y QUINCE DIAS para el recibo de obras ejecutadas en el Contrato 194/2005.

G. CONTRATO DE OBRA RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA

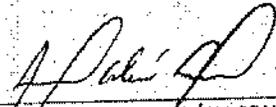
CONTRATO DE OBRA N°	VALOR (\$)
194 de 2005	\$ 4,027,055,068.00

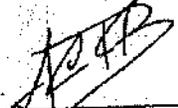
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 10 DE Marzo DE 2008
 (Día) (Mes) (Año)

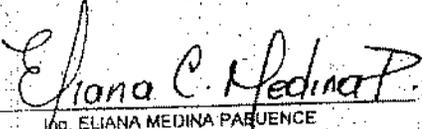
El contratista de la interventoría deberá efectuar la publicación del presente documento en el registro distrital, realizar el pago del impuesto de timbre cuando alcance el valor estipulado en las normas tributarias vigentes, en la cuantía que señale la ley. De igual manera deberá actualizar el valor de las pólizas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C. a los

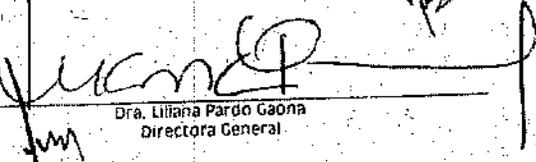
Ventinueve (21) días del mes de DICIEMBRE de 2007


 Ing. SERGIO BABÓN LOZANO
 CONSULTOR AMBIENTAL - PROYECTALISTA
 Interventoría


 Ing. JUAN CARLOS RAMÍREZ B.
 Coordinador


 Ing. ELIANA MEDINA PARUENCE
 Subdirectora Técnica de Pavimentos Locales


 Ing. HERNANDO MONROY BENITEZ
 Director Técnico Malla Vial


 Dra. Lilliana Pardo Gaona
 Directora General

EL USO DE ESTE FORMATO ES PROVISIONAL Y APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA CASOS ESPECIALES. SERÁ PUBLICADO EN EL FLASH IDU PARA SU CONOCIMIENTO E IGUALMENTE PARA SU RETIRO CUANDO LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN LO CONSIDERE CONVENIENTE, PREVIA APROBACIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO, DIRECTOR TÉCNICO FINANCIERO Y DIRECTOR TÉCNICO LEGAL.

CMO

Fecha	SUBDIRECCIÓN GENERAL	TECNICA	
25 Marzo 08	DIRECCIÓN TÉCNICA	DE MALLA VIAL	
DD MM AA	OFICINA	PAVIMENTOS LOCALES	
	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA		

CONTRATO NO. 235-05

ACTA No. 24 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA CONSULTORIA

TIPO DE CONSULTORIA Indique en este espacio si se trata de Estudios y Diseño, Diagnóstico para mejoramiento o cambio, el otro tipo de contrato de consultoría.

CONTRATO No. 235 **DE** 2005 Indique en este espacio el número de contrato de ejecución de obra.

LICITACIÓN PÚBLICA **CONCURSO DE MERITOS**

CONTRATACIÓN DIRECTA **IDU-CM-DTMV-012-2005** Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa referenciada.

OBJETO DEL CONTRATO
INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A BARRIOS Y PAVIMENTOS LOCALES, PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA, BARRIO JERUSALEN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR FASE 2, EN BOGOTÁ D.C.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO **BARRIO JERUSALEN- CIUDAD BOLIVAR** Indique el objeto del contrato de ejecución de obra.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO **NUEVE (9) MESES** Indique en este espacio el número de días o meses para ejecución del contrato.

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO **9 DE OCTUBRE DE 2006** Indique en este espacio el número de día o meses para ejecución del contrato.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO **\$ 656.115.873,00** Indique en este espacio el valor del contrato en números.

A. PRORROGAS Y/O ADICIONES

CONTRATO ADICIONAL NO.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
1	NOVENTA (90) DIAS + \$218.705.291
2	SETENTA Y CINCO (75) DIAS + \$182.254.409. Acta No 15 de Mayor Prestación de Interventoria en obra.
3	NOVENTA (90) DIAS + \$197.980.680. Acta No 19 de Mayor Prestación de Interventoria en obra.

B. SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS NO.	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)
N/A	N/A

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO **17,5 MESES** Indique el plazo actual del contrato especificando meses y días según sea necesario.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO **24 DE MARZO DE 2008** Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números.

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO **\$ 1.255.056.253,00** Indique en este espacio el valor del contrato en números.

CONTRATISTA **CONSORCIO AIM LTDA - PROJEKTA LTDA** Escriba el nombre o razón social del contratista.

INTERVENTOR Escriba el nombre o razón social del interventor.

COORDINADOR **ING. JUAN CARLOS RAMIREZ B.** Escriba el nombre o razón social del coordinador.

En Bogotá D.C. a los **VEINTICINCO (25)** días del mes **MARZO** de **2008**

se reunieron Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números. Indique el mes y año en que se efectúa la reunión.

legal del consultor, **Ing. SERGIO PABON LOZANO** Indique el nombre del representante legal o delegado del consultor. representante legal del contratista y

Ing. JUAN CARLOS RAMIREZ B. Indique el nombre del representante legal o delegado de la interventoría. coordinador IDU, con el fin de terminar el contrato

de interventoría anteriormente citado dado que el consultor **Cumplió** con el objeto contratado en el plazo establecido.

15

Fecha: 25 Marzo 08
 DD MM AA

CONTRATO No. 235-05
 ACTA No. 24 DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE INTERVENTORIA CONSULTORIA

FORMATO 4-MIN-C-M-10-Acta No. 17	1	ACTA DE PAGO MENSUAL DE INTERVENTORIA MES 13	UNA (1)
FORMATO 4-MIN-C-M-10-Acta No. 18	1	ACTA DE PAGO MENSUAL DE INTERVENTORIA MES 14	UNA (1)
FORMATO 4-MIN-C-M-60-Acta No. 19	1	ACTA DE MAYOR PRESTACION DE INTERVENTORIA EN OBRA	UNA (1)
FORMATO 4-MIN-C-M-10-Acta No. 20	1	ACTA DE PAGO MENSUAL DE INTERVENTORIA MES 15	UNA (1)
FORMATO 4-MIN-C-M-10-Acta No. 21	1	ACTA DE PAGO MENSUAL DE INTERVENTORIA MES 16	UNA (1)
FORMATO 4-MIN-C-M-10-Acta No. 22	1	ACTA DE PAGO MENSUAL DE INTERVENTORIA MES 17	UNA (1)
FORMATO 4-MIN-C-M-10-Acta No. 23	1	ACTA DE PAGO MENSUAL DE INTERVENTORIA MES 18	UNA (1)

D. OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

ANEXO No. 1: OBSERVACIONES DE 25 FOLIOS REMITIDAS AL CONSORCIO CONSTRUCTOR MEDIANTE COMUNICACIÓN CAP-143-08

E. TRABAJO FALTANTE

A continuación se relaciona el trabajo faltante por ejecutar:

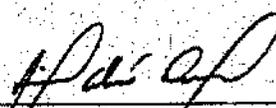
Clase de documento	Cantidad	Descripción	Número de copias
N/A	N/A	N/A	N/A

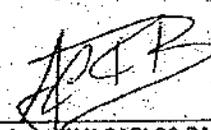
Los trabajos descritos en este numeral E son el soporte para que el IDU inicie las acciones legales tendientes al reconocimiento y pago de las multas previstas en la cláusula No. N.A. del contrato.

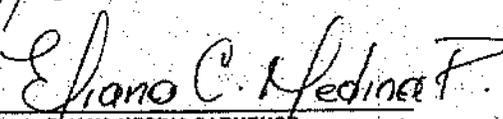
El recibo de los trabajos terminados, no releva al consultor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes. Así mismo, el consultor se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, de acuerdo con el manual de interventoría, en Bogotá, D.C., a los

VEINTICINCO 25 días del mes de MARZO de 2008

(Firma) 
 (Nombre) Ing. SERGIO PABÓN LOZANO
 Interventor

(Firma) 
 (Nombre) Ing. JUAN CARLOS RAMIREZ BARRERO.
 Coordinador

(Firma) 
 (Nombre) ELIANA MEDINA PABUCNE
 Subdirectora Técnica de Pavimentos Locales

(Firma) 
 (Nombre) HERNANDO MONROY BENTEZ.
 Director Técnico de Malla Vial

Original: Subdirección Técnica de Contratos y Convenios.
 1ra copia: Interventoría.
 2da copia: Contratación.
 3ra copia: Dependencia responsable del contrato.